

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5/2025	La Junta de Gobierno Local	12/02/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBAR LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CIRCUITO DIGITAL DE PAGOS BONIFICADOS PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE MAIRENA DEL ALJARAFE. EJERCICIO 2025.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- EL 12 de diciembre de 2024 se incoa expediente sobre las bases reguladoras/convocatoria del circuito digital de pagos bonificados, para la dinamización del comercio local del municipio de Mairena del Aljarafe para el ejercicio 2025.

2.- El municipio de Mairena del Aljarafe posee un tejido empresarial extenso y diverso, conformado por un gran número de empresas. A fecha de 31/12/2022 ascendía 4075 empresas según fuentes de la base SIMA del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

En función de los principales sectores de actividad, nos encontramos con el siguiente número de establecimientos:

Sectores	N.º de establecimientos
Sección G. Comercio al por mayor y al por menor	916
Sección M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	591
Sección N. Actividades administrativas y servicios auxiliares	308
Sección Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales	263
Sección F. Construcción	258

Si atendemos a la variable número de trabajadores nos encontramos con los siguientes datos:

N.º de asalariados	N.º de establecimientos
Sin asalariados	2364
Hasta 5 asalariados	1231



Entre 6 y 19 asalariados	345
De 20 asalariados en adelante	135

3- En el 2023 el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe publico una convocatoria de ayudas dirigidas al estímulo del comercio local mediante la concesión de bonos al consumo acogidas al PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO).

4.- Tras la aceptación de aquella convocatoria, el Ayuntamiento de Mairena a través del Área de Desarrollo Económico y Emprendimiento . Transición Ecológica publicará unas normas reguladoras del circuito digital de pagos bonificados, para la dinamización del comercio local del municipio de Mairena del Aljarafe para el ejercicio 2025 con cargo a la partida presupuestaría 003/43300/47003 de AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por la Resolución de Alcaldía n.º 4488/2023, de 22 de junio , publicada en BOP de Sevilla con fecha 29 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/150 de 5 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria del circuito digital de pagos bonificados, para la dinamización del comercio local del municipio de Mairena del Aljarafe para el ejercicio 2025, cuyo extracto es el siguiente:

“Primero. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de un circuito digital de pagos bonificados, que sirva para incentivar la compra en establecimientos del municipio de Mairena del Aljarafe con la finalidad de contribuir al mantenimiento y recuperación del tejido empresarial de nuestro municipio.

Segundo. Fondos destinados a las ayudas.

La cuantía de la subvención tendrá como límite máximo el crédito presupuestario aprobado al efecto en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de 2025, por 15.000 euros, con cargo a la partida 003-43300- 47003 AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL

La gestión de los fondos, tanto públicos como privados, de las campañas de pagos bonificados al consumo, correrá por cuenta de la entidad colaboradora seleccionada al efecto, mediante el procedimiento administrativo que corresponda, que, en todo caso, garantizará los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Tercero. Beneficiarios.



Ciudadanos que participen en la campaña de circuito digital de pagos bonificados de Mairena del Aljarafe para el ejercicio 2025.

Cuarto. Bases reguladoras.

El procedimiento de concesión de ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada Convocatoria pública, relativo al procedimiento de concesión de un circuito digital de pagos bonificados, que sirva para incentivar la compra en establecimientos del municipio de Mairena del Aljarafe con la finalidad de contribuir al mantenimiento y recuperación del tejido empresarial de nuestro municipio. y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP número 26, de 2 de febrero de 2021, http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es_transparencia/galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf

Quinto. Subvención e importe de las ayudas.

De forma previa al ingreso, la persona consumidora deberá aportar los datos personales requeridos en el formulario de inscripción disponible en la App.

Las personas participantes en este circuito digital de pagos bonificados tendrán a su disposición una aplicación móvil, descargable en los Store de Android e IOS, desde donde podrán darse de alta en el circuito cumplimentado un formulario de registro, la App permitirá mediante el uso de una pasarela de pago bancaria (TPV virtual) ingresar una cantidad de euros que será bonificada por el sistema de manera automática y quedará reflejado (ingreso+ bonificación) en el contador de saldo disponible de su perfil en la aplicación.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe fija el límite de ingreso que una persona puede realizar desde la aplicación en (50,00 €) y el porcentaje de bonificación que se aplica (50%). Estos valores serán parametrizados en el sistema para garantizar su cumplimiento, de este modo el saldo máximo disponible para una persona en el circuito digital de pagos bonificados será de 75,00 € máximo (50,00 € ingreso máximo + 25,00 € bonificación máxima).

El proceso de bonificación de saldo en circuito estará operativo mientras se disponga de fondo de bonificación. Una vez agotado el fondo de bonificación la aplicación no permitirá el ingreso de saldo por parte de las personas.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

La duración de la campaña irá desde el 01 de mayo de 2025 al 30 de mayo de 2025. Las personas, desde la App, podrán hacer uso de su saldo en los comercios adheridos al circuito digital de pagos bonificados del ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para realizar las compras.”

SEGUNDO.- Destinar a la financiación de estas ayudas el importe especificado a continuación con cargo a las siguientes partidas presupuestarias.

CONVOCATORIA	CUANTÍA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL.	15.000,00 €	003/43300/47003





TERCERO.- Ordenar la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria del circuito digital de pagos bonificados, para la dinamización del comercio local del municipio de Mairena del Aljarafe a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia.

RECURSOS/ALEGACIONES

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con las advertencias del artículo 206 del R.O.F., expido y firmo la presente Certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente, en Mairena del Aljarafe

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

BASES REGULADORAS / CONVOCATORIA DEL CIRCUITO DIGITAL DE PAGOS BONIFICADOS PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla Tlf. 955 76 89 60 · Fax. 955 60 97 91 · www.mairenadelaljarafe.es · CIF: P-4105900-G

Código Seguro de Verificación	IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Fecha	13/01/2025 13:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OTILIA PADIAL REYES (FIRMANTE_12)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Página	1/12



MAIRENA DEL ALJARAFE

BASES REGULADORAS / CONVOCATORIA DEL CIRCUITO DIGITAL DE PAGOS BONIFICADOS, PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Exposición de motivos.

El Municipio de Mairena del Aljarafe posee un tejido empresarial extenso y diverso, conformado por un gran número de empresas. Concretamente el número de empresas a 31/12/2022 ascendía a 4075 empresas según fuentes de la base SIMA del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

En función de los principales sectores de actividad, nos encontramos con el siguiente número de establecimientos:

Sectores	N.º de establecimientos
Sección G. Comercio al por mayor y al por menor	916
Sección M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	591
Sección N. Actividades administrativas y servicios auxiliares	308
Sección Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales	263
Sección F. Construcción	258

Si atendemos a la variable número de trabajadores nos encontramos con los siguientes datos:

N.º de asalariados	N.º de establecimientos
Sin asalariados	2364
Hasta 5 asalariados	1231
Entre 6 y 19 asalariados	345
De 20 asalariados en adelante	135

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe desde el Área de Desarrollo Económico y Emprendimiento. Transición Ecológica, presenta como cometido la realización de numerosas actuaciones en favor de la creación de nuevas empresas, de la consolidación e innovación empresarial, y la generación de empleo, contribuyendo al desarrollo económico del municipio.

Una de medida realizadas desde el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en el ejercicio 2023 fue una convocatoria de ayudas dirigidas al estímulo del comercio local mediante la concesión de bonos al consumo acogidas al PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO).

Código Seguro de Verificación	IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Fecha	13/01/2025 13:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OTILIA PADIAL REYES (FIRMANTE_12)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Página	2/12



Tras la aceptación de aquella convocatoria, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe vuelve a publicar una nueva convocatoria como medida de dinamización comercial que tiene la finalidad de crear un circuito digital de pagos bonificados para estimular el comercio local.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de un circuito digital de pagos bonificados, que sirva para incentivar la compra en establecimientos del municipio de Mairena del Aljarafe con la finalidad de contribuir al mantenimiento y recuperación del tejido empresarial de nuestro municipio.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe publicada en el BOP n.º 26 de 2 de febrero de 2021.
2. En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Fondos destinados a las ayudas.

La cuantía de la subvención tendrá como límite máximo el crédito presupuestario aprobado al efecto en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de 2025, por 15.000 euros, con cargo a la partida 003-43300-47003 AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL

La gestión de los fondos, tanto públicos como privados, de las campañas de pagos bonificados al consumo, correrá por cuenta de la entidad colaboradora seleccionada al efecto, mediante el procedimiento administrativo que corresponda, que, en todo caso, garantizará los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases será de concurrencia no competitiva.

La selección de los beneficiarios será por orden de presentación de solicitudes e ingreso de la cuantía objeto de bonificación, hasta el fin de existencias.

Código Seguro de Verificación	IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Fecha	13/01/2025 13:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OTILIA PADIAL REYES (FIRMANTE_12)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Página	3/12





Artículo 5. Órgano competente de aprobación y resolución. Instrucción.

El órgano competente para la aprobación de las Bases y Convocatoria, así como la resolución de la misma, es el delegado/a de Empleo, Desarrollo Económico, Emprendimiento y Transición Ecológica.

Contra las presentes Bases y Convocatoria, aprobadas por el delegado/a de Empleo, Desarrollo Económico, Emprendimiento y Transición Ecológica, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. de Sevilla ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

Artículo 6. Régimen tributario de concesión.

La aportación municipal realizada por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe por cada pago bonificado, es una subvención, por lo que está sujeta al régimen fiscal aplicable a los beneficiarios de ésta, en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. En este sentido, dicha subvención tiene la consideración de ganancia patrimonial, la cual debe integrarse en la base imponible, al estar sujeta y no exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 7 . Régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control que estime oportunas, para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente Programa de ayudas.

Se podrá reclamar, tanto a las personas físicas que adquieren pagos bonificados como a los establecimientos adheridos, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago del pago bonificado hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

Código Seguro de Verificación	IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Fecha	13/01/2025 13:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OTILIA PADIAL REYES (FIRMANTE_12)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Página	4/12





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

1. Obtención de los pagos bonificados y adhesión del establecimiento falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
3. Uso fraudulento de los pagos bonificados.
4. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a consumidores y establecimientos, y asumidas por éstos, recogidas en las presentes Bases.

Así mismo, se podrán adoptar las medidas provisionales que correspondan, incluida su exclusión del programa de ayudas.

En todo caso, se atenderá a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del reintegro de subvenciones.

CONDICIONES DE USO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular y abrir el plazo de solicitud de inscripción de los establecimientos para participar en la Campaña Circuito Digital de Pagos Bonificados de Mairena del Aljarafe, contribuyendo con ello a retener el consumo en el comercio local.

Artículo 2. Duración de la campaña.

La campaña se estructura en dos fases:

- Fase de adhesión de los establecimientos a través de la cumplimentación del formulario de solicitud junto con presentación de documentación administrativa. Esta fase tendrá una duración de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente texto normativo.
- Fase de adquisición de productos y/o servicios. El plazo que tendrán los ciudadanos para realizar los ingresos, recibir su correspondiente bonificación y realizar las compras en los establecimientos adheridos será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la relación de establecimientos adheridos.

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla Tlf. 955 76 89 60 · Fax. 955 60 97 91 · www.mairenadelaljarafe.es · CIF: P-4105900-G

Código Seguro de Verificación	IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Fecha	13/01/2025 13:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OTILIA PADIAL REYES (FIRMANTE_12)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Página	5/12





Artículo 3. Requisitos a cumplir por los establecimientos participantes.

Para poder participar como establecimiento adherido en la presente campaña se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de PYME en base al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, relativa al ejercicio 2021.
2. La actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Mairena del Aljarafe.
3. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal.
4. Contar con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
5. Que no se desarrolle la actividad empresarial bajo la fórmula de franquicia.
6. Que no desarrollen su actividad empresarial dentro de grande superficies minoristas en base al Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

Además, los establecimientos deberán facilitar cuanta información y documentación les sean solicitadas, al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados

En el caso de que los datos facilitados por el establecimiento no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compraventas reportadas asociadas a los bonos, la entidad gestora se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

Artículo 4. Solicitud de adhesión, plazo de presentación, documentación y subsanación.

Cada establecimiento que desee participar y adherirse a la presente campaña deberá solicitarlo expresamente. Para ello deberá presentar una solicitud a través del formulario específico en el enlace <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>. Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases.

Código Seguro de Verificación	IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Fecha	13/01/2025 13:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OTILIA PADIAL REYES (FIRMANTE_12)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Página	6/12





Relación de documentación a presentar junto con el formulario de adhesión:

- Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad.
- Certificados actualizados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel estatal y autonómico, así como certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones.
- Certificado de titularidad bancaria con indicación del IBAN.

En caso de que la solicitud y/o documentación presentada fuese incompleta y/o errónea, se le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles subsane lo requerido, con advertencia de que en caso de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 5 . Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, período que se computará a partir de la publicación del presente texto normativo.

Artículo 6. Obligaciones de los establecimientos participantes.

- El establecimiento deberá contar con un terminal móvil inteligente propio, con sistema operativo IOS o Android. Una vez que se reciba la validación de la solicitud formulada, cada establecimiento deberá proceder a la instalación de la aplicación móvil en el terminal.
- El sistema de cobro se realizará desde la aplicación (App). Logueado el comercio este iniciará el proceso de cobro escaneando el QR identificativo de la persona, después en la aplicación indicará la cantidad a cobrar y solicitará a la persona su PIN de autenticación, introducido correctamente este código se transferirá el saldo indicado de la cuenta de la persona a la cuenta del comercio. La citada App cuenta con un sistema de autofactura que emitirá una factura con los datos del comercio por cada una de las transacciones que se realicen de pago o cobro con una persona dentro del circuito digital de pagos bonificados.
- Los establecimientos participantes deberán colocar en lugar visible la publicidad identificativa de establecimiento adherido a la campaña.

Código Seguro de Verificación	IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Fecha	13/01/2025 13:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OTILIA PADIAL REYES (FIRMANTE_12)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Página	7/12





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

- Cada establecimiento participante deberá informar de las condiciones y características de la campaña a las personas consumidoras.
- También deberán colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.
- Aceptar la emisión de autofactura por parte de la empresa gestora del circuito digital de pagos bonificados.

Artículo 7. Forma de pago.

La entidad colaboradora procederá a realizar el pago relativo a las ventas realizadas a favor de cada establecimiento, previa generación de autofactura y a través de transferencia bancaria a la cuenta beneficiaria del establecimiento adherido, pudiéndose posteriormente realizar las auditorias de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes.

Artículo 8. Publicidad.

El establecimiento deberá colocar en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona de mostrador el distintivo identificativo de adhesión del establecimiento a la "CAMPAÑA PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE MAIRENA DEL ALJARAFE". El distintivo en formato A4 podrá descargarse del siguiente enlace <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>. Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES

Artículo 9. Anexo.

- ANEXO I: Solicitud de adhesión establecimientos.
- ANEXO II: Cartel publicitario.

Código Seguro de Verificación	IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Fecha	13/01/2025 13:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OTILIA PADIAL REYES (FIRMANTE_12)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Página	8/12





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

ANEXO I: SOLICITUD ADHESIÓN COMO ESTABLECIMIENTO ADHERIDO AL CIRCUITO DIGITAL DE PAGOS BONIFICADOS DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE PARA EL EJERCICIO 2024

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:

TIPO DE DOCUMENTO:	NUM. DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:		
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO FISCAL:			
NÚMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO/PUERTA:	CÓDIGO POSTAL::
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO DE ACTIVIDAD:			
NÚMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO/PUERTA:	CÓDIGO POSTAL::
TELEFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		

DATOS LA PERSONA REPRESENTANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE:		TELÉFONO:
TIPO DE DOCUMENTO:	NUM. DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:
CARGO QUE OSTENTA:		

2. AUTORIZACIÓN EXPRESA

En base a ello, la persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad con CIF: _____

AUTORIZA:

Mediante la dirección correo electrónico: _____ al envío de avisos.

3. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:

- Tener la condición de PYME en base al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, relativa al ejercicio 2021.
- Que no se desarrolle la actividad empresarial bajo la fórmula de franquicia.
- Que no desarrollen su actividad empresarial dentro de grande superficies minoristas en base al Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.
- La veracidad de los datos reflejados en el presente formulario.

Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas en el texto normativo DEL CIRCUITO DIGITAL DE PAGOS BONIFICADOS, PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE.

En Mairena del Aljarafe adede 202_

EI/La SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla Tlf. 955 76 89 60 · Fax. 955 60 97 91 · www.mairenadelaljarafe.es · CIF: P-4105900-G

Código Seguro de Verificación	IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Fecha	13/01/2025 13:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OTILIA PADIAL REYES (FIRMANTE_12)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Página	9/12





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

CAMPAÑA PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE MAIRENA DEL ALJARAFE



Establecimiento adherido

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla Tlf. 955 76 89 60 · Fax. 955 60 97 91 · www.mairenadelaljarafe.es · CIF: P-4105900-G

Código Seguro de Verificación	IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Fecha	13/01/2025 13:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OTILIA PADIAL REYES (FIRMANTE_12)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Página	10/12



CONDICIONES GENERALES PARA EL PÚBLICO.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes condiciones tienen por objeto regular los requisitos, las bases y el procedimiento para que las personas puedan participar en el circuito digital de pagos bonificados. Las personas consumidoras deberán aceptar expresamente y de manera íntegra estas condiciones de participación, así como el tratamiento de sus datos personales.

Artículo 2. Ingreso y generación de bonificación.

De forma previa al ingreso, la persona consumidora deberá aportar los datos personales requeridos en el formulario de inscripción disponible en la App.

Las personas participantes en este circuito digital de pagos bonificados tendrán a su disposición una aplicación móvil, descargable en los Store de Android e IOS, desde donde podrán darse de alta en el circuito cumplimentando un formulario de registro, la App permitirá mediante el uso de una pasarela de pago bancaria (TPV virtual) ingresar una cantidad de euros que será bonificada por el sistema de manera automática y quedará reflejado (ingreso+ bonificación) en el contador de saldo disponible de su perfil en la aplicación.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe fija el límite de ingreso que una persona puede realizar desde la aplicación en (50,00 €) y el porcentaje de bonificación que se aplica (50%), Estos valores serán parametrizados en el sistema para garantizar su cumplimiento, de este modo el saldo máximo disponible para una persona en el circuito digital de pagos bonificados será de 75,00 € máximo (50,00 € ingreso máximo + 25,00 € bonificación máxima).

El proceso de bonificación de saldo en circuito estará operativo mientras se disponga de fondo de bonificación. Una vez agotado el fondo de bonificación la aplicación no permitirá el ingreso de saldo por parte de las personas.

Artículo 3. Duración de la campaña.

La duración de la campaña irá desde el 01 de mayo de 2025 al 31 de mayo de 2025. Las personas, desde la App, podrán hacer uso de su saldo en los comercios adheridos al circuito digital de pagos bonificados del ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para realizar las compras.

Código Seguro de Verificación	IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Fecha	13/01/2025 13:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OTILIA PADIAL REYES (FIRMANTE_12)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Página	11/12





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Finalizado el plazo de vigencia del circuito de bonificación la aplicación no permitirá a las personas realizar transacciones con los comercios.

Artículo 4. Forma de participar en el circuito digital de pagos bonificados .

El ingreso para la obtención de la bonificación se realizará a través del dominio www.monedamairena.es

Artículo 5. Establecimientos adheridos.

La App mostrará un listado con los comercios adheridos al circuito digital de pagos bonificados.

Código Seguro de Verificación	IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Fecha	13/01/2025 13:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OTILIA PADIAL REYES (FIRMANTE_12)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VYP36DXWYUW7T2VE47ZPQKA	Página	12/12



ANEXO I: SOLICITUD ADHESIÓN COMO ESTABLECIMIENTO ADHERIDO AL CIRCUITO DIGITAL DE PAGOS BONIFICADOS DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAPE PARA EL EJERCICIO 2024

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:

TIPO DE DOCUMENTO:	NUM. DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:		
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO FISCAL:			
NÚMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO/ PUERTA:	CÓDIGO POSTAL::
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO DE ACTIVIDAD:			
NÚMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO/ PUERTA:	CÓDIGO POSTAL::
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		

DATOS LA PERSONA REPRESENTANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE:		TELÉFONO:
TIPO DE DOCUMENTO:	NUM. DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:
CARGO QUE OSTENTA:		

2. AUTORIZACIÓN EXPRESA

En base a ello, la persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad _____ con CIF: _____ AUTORIZA:
Mediante la dirección correo electrónico: _____ al envío de avisos.

3. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:

- Tener la condición de PYME en base al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, relativa al ejercicio 2021.
- Que no se desarrolle la actividad empresarial bajo la fórmula de franquicia.
- Que no desarrollen su actividad empresarial dentro de grandes superficies minoristas en base al Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.
- La veracidad de los datos reflejados en el presente formulario.

Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas en el texto normativo DEL CIRCUITO DIGITAL DE PAGOS BONIFICADOS, PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAPE.

En Mairena del Aljarafe adede 202_

EI/La SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

